ANÁLISIS DEL SECTOR

A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de mínima cuantía para el suministro y la consecuente celebración del contrato que tiene por objeto: ***"SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS, REUNIONES, ENCUENTROS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS SOCIALES Y POBLACIONES ATENDIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE."***

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe de dar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

El Municipio de Subachoque, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los programas y proyectos a su cargo, requiere adelantar un proceso de contratación orientado a la adquisición de alimentos destinados a la atención de la población beneficiaria de los programas institucionales, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

En atención a lo dispuesto en la normativa de contratación estatal, la Entidad debe adelantar durante la etapa de planeación el correspondiente análisis del sector económico relacionado con el objeto contractual, con el fin de conocer las condiciones jurídicas, técnicas, comerciales, económicas y de mercado que inciden en la adquisición pretendida, identificar los potenciales proveedores, establecer las condiciones de oferta y demanda y determinar los factores que pueden incidir en la estructuración del proceso.

El análisis del sector constituye, además, un instrumento para determinar condiciones adecuadas de participación, requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, condiciones de entrega, mecanismos de control de calidad e inocuidad, estimación del presupuesto oficial y riesgos asociados al proceso.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que el análisis del sector debe considerar las particularidades del objeto contractual y permitir a la entidad conocer los proveedores disponibles, la estructura de la oferta y la demanda y los factores que inciden en el precio, incluyendo aspectos como transporte, cargas tributarias y demás costos asociados

MARCO REGULATORIO

Para la adquisición de alimentos por parte del Municipio de Subachoque se deberá considerar, entre otras, la siguiente normativa:

2.1. Constitución Política de Colombia

Artículo 209: establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Artículo 365: establece que los servicios a cargo del Estado son inherentes a su finalidad social.

Estos principios orientan la actuación administrativa y la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a la adquisición de alimentos.

2.2. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Establece las reglas y principios que rigen la contratación de las entidades estatales, particularmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Resulta aplicable a la planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación del contrato que se derive del proceso.

2.3. Ley 1150 de 2007

Modifica y adiciona el régimen de contratación estatal y establece las modalidades de selección aplicables de acuerdo con la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual.

La modalidad concreta de selección deberá determinarse de acuerdo con el presupuesto oficial, objeto, condiciones del mercado y las reglas vigentes al momento de estructurar el proceso

2.4. Decreto 1082 de 2015

Constituye el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en materia de contratación estatal y contiene disposiciones relacionadas con la planeación, estudios y documentos previos, análisis del sector, requisitos habilitantes, modalidades de selección y demás aspectos propios de los procesos de contratación.

En particular, la normativa exige que durante la etapa de planeación la entidad realice el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual desde perspectivas como la legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Para el presente proceso debe verificarse adicionalmente la aplicación de las modificaciones normativas vigentes durante 2026, particularmente las disposiciones que hayan modificado el Decreto 1082 de 2015

3.1. Ley 2046 de 2020

La Ley 2046 de 2020 establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC– en las compras públicas de alimentos.

La ley dispone que las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos deben adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos.

Por tanto, esta obligación debe ser considerada desde la etapa de planeación y no únicamente durante la ejecución contractual.

El Decreto 248 de 2021 reglamenta las compras públicas locales de alimentos y desarrolla las disposiciones de la Ley 2046 de 2020.

Para las entidades públicas municipales, establece igualmente la obligación de adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.

Adicionalmente, contempla mecanismos como la promesa de contrato de proveeduría, mediante la cual los proponentes pueden acreditar la vinculación con pequeños productores locales o productores de la ACFC registrados ante las autoridades correspondientes.

La promesa debe contener, entre otros elementos:

- Identificación del productor y del oferente.
- Producto y variedad.
- Cantidad.
- Precio de compra.
- Fecha y lugar de entrega.
- Condiciones de empaque o embalaje.
- Manifestación de intención de compra.

El Decreto establece, además, que cuando exista promesa de contrato de proveeduría, la entidad deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado efectivamente el contrato de proveeduría correspondiente.

La Ley 2046 exige que la entidad establezca en sus estudios previos la zona geográfica para la compra pública local de alimentos.

Para determinarla deben considerarse, entre otros:

1. Cobertura geográfica de la oferta institucional.
2. Conectividad vial.
3. Circuitos cortos de comercialización.
4. Vocación y uso del suelo.
5. Disponibilidad de alimentos.
6. Presencia de pequeños productores.
7. Características de los productos demandados.

Para el Municipio de Subachoque recomiendo que el estudio del sector deje expresamente establecida una zona de compra que parta de:

Subachoque → municipios cercanos de Cundinamarca → ámbito departamental o regional, de acuerdo con la disponibilidad real de productores y la naturaleza de los alimentos requeridos.

No recomendaría establecer artificialmente que el 30% debe provenir exclusivamente de productores ubicados dentro de Subachoque si el estudio de oferta demuestra que no existe capacidad suficiente para atender la totalidad de los productos requeridos.

4.1. Ley 9 de 1979

La Ley 9 de 1979 constituye uno de los principales fundamentos del régimen sanitario colombiano y contiene disposiciones relacionadas con alimentos, establecimientos, manipulación, almacenamiento, transporte y comercialización.

4.2. Resolución 2674 de 2013

Es una de las normas centrales para estructurar las especificaciones técnicas del proceso.

Regula los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de:

- Fabricación.
- Procesamiento.
- Preparación.
- Envase.
- Almacenamiento.
- Transporte.
- Distribución.
- Comercialización de alimentos.

También establece las condiciones relacionadas con la notificación, permiso o registro sanitario, según el riesgo del alimento.

La resolución exige el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura –BPM– y establece condiciones relacionadas con instalaciones, materias primas, envases, fabricación, almacenamiento, transporte y control de calidad e inocuidad.

Por lo anterior, en las fichas técnicas del proceso es recomendable exigir que los alimentos sean entregados:

- En condiciones óptimas de calidad e inocuidad.
- Sin alteraciones físicas, químicas o microbiológicas.
- Con empaque adecuado.
- Debidamente rotulados cuando corresponda.
- Dentro de su vida útil.

- Sin signos de contaminación.
- Conservando las condiciones de temperatura requeridas.
- Con los registros, permisos o notificaciones sanitarias que sean exigibles según el producto.

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.

• Sector secundario o sector industrial.

• Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como

sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

En el documento "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2022) - DANE, Información para todos" el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, señala lo siguiente: "La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas(*CIIU*, n.d.) es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y la presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades.

(…) Acatando las recomendaciones internacionales proporcionadas por la Comisión de Estadística de Naciones Unidas, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cabeza de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), consolida un Sistema de Nomenclaturas y Clasificaciones actualizado, lo cual se evidencia en el desarrollo del proceso de adaptación para Colombia de la CIIU Rev. 4, constituyéndose en una de las herramientas básicas para la producción de las estadísticas oficiales generadas por las entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional (SEN). La CIIU Rev. 4 A.C. refleja en su estructura y base conceptual la realidad económica colombiana, partiendo de la versión oficial entregada por Naciones Unidas a la comunidad estadística internacional en 2009. (…)".

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la economía colombiana se divide en ramas de actividades económicas (clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)), en las cuales se distribuye todo el Producto Interno Bruto Nacional, siendo ellas las siguientes:

✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

✓ Explotación de minas y canteras

✓ Industrias manufactureras

✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental)

✓ Construcción

✓ Comercio al por mayor y al por menor (Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida).

✓ Información y comunicaciones

✓ Actividades financieras y de seguros

✓ Actividades inmobiliarias

✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas (Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo)

✓ Administración pública, defensa, educación y salud (Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales).

✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras

✓ actividades de servicios (Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio).

El presente estudio del sector se enfoca en el análisis de las actividades definidas por los códigos CIIU v.4

CLASIFICACION CIIU

CIIU	Actividad económica	Aplicabilidad
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	Proveedores mayoristas de alimentos
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco	Supermercados, tiendas y establecimientos con surtido general
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	Frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y productos agrícolas
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos	Leche, lácteos y huevos
4723	Comercio al por menor de carnes, productos cárnicos, pescados y productos de mar	Carnes y productos relacionados
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p.	Abarca diversos alimentos no clasificados específicamente en otras categorías

El DANE y la DIAN reconocen el **CIIU 4631** como comercio al por mayor de productos alimenticios, incluyendo frutas, legumbres, hortalizas, lácteos, huevos, aceites, carnes, productos de pesca, azúcar, panela, confitería, productos de panadería, farináceos, café, té, cacao, chocolate, especias y salsas, entre otros

Para el comercio minorista, el DANE identifica, entre otros, los códigos 4711, 4721, 4722, 4723 y 4729 como actividades relacionadas con la comercialización de alimentos

CIIU 4631 – Comercio al por mayor de productos alimenticios

Este código resulta especialmente relevante cuando el proceso busca contratar un proveedor que pueda **abastecer de manera integral diferentes tipos de alimentos**.

Comprende la comercialización mayorista de una amplia variedad de productos alimenticios, entre ellos frutas, verduras, productos lácteos, huevos, carnes, productos cárnicos, productos de pesca, aceites, grasas, azúcar, panela, confitería, productos de panadería, productos farináceos, café, té, cacao, chocolate, especias y salsas.

Para el estudio del sector: permite identificar empresas cuya actividad económica está directamente relacionada con la distribución y comercialización mayorista de alimentos.

CIIU 4721 – Productos agrícolas

Comprende el comercio al por menor de frutas, pulpas, nueces, legumbres, leguminosas, cereales, hortalizas, tubérculos y verduras, entre otros productos agrícolas destinados al consumo.

Es especialmente importante si el Municipio pretende fortalecer la participación de productores locales.

CIIU 4722 – Leche, lácteos y huevos

Aplica para establecimientos especializados en la comercialización minorista de:

- Leche.
- Productos lácteos.
- Huevos.

CIIU 4723 – Carnes y productos cárnicos

Está relacionado con el comercio minorista especializado de:

- Carnes.
- Productos cárnicos.
- Pescados.
- Productos de mar.

En este caso, además del análisis comercial debe prestarse especial atención al cumplimiento de la regulación sanitaria específica aplicable a productos cárnicos.

2. ASPECTO ECONÓMICO

El mercado de alimentos presenta una oferta amplia y diversificada, integrada por productores agropecuarios, pequeños productores, asociaciones campesinas, comerciantes minoristas, supermercados, distribuidores, mayoristas, empresas especializadas y otros agentes de la cadena de abastecimiento.

Para el caso del Municipio de Subachoque, la oferta potencial debe analizarse en diferentes niveles:

Nivel municipal

Se deben identificar:

- Productores agropecuarios.
- Asociaciones de productores.
- Comerciantes de alimentos.
- Supermercados.
- Tiendas.
- Distribuidores.
- Pequeños productores de alimentos.

Nivel regional

Debe analizarse la oferta existente en municipios cercanos y en el departamento de Cundinamarca, particularmente para aquellos productos que no puedan ser abastecidos completamente por productores locales.

Nivel mayorista

Para productos que requieran grandes volúmenes o abastecimiento periódico pueden existir proveedores mayoristas con capacidad logística para atender integralmente la demanda de la Administración Municipal.

1. Distribución geográfica y concentración del mercado:

Según datos de FENALCO Bogotá Cundinamarca, en 2014 existían entre 6.000 y 7.000 papelerías en el país. Bogotá concentraba el 50% del mercado nacional, seguida por el sur del país con un 17%, Medellín con el 13%, los Santanderes con el 12%, Barranquilla con el 9% y el Eje Cafetero con el 4%. Zonas reconocidas por su actividad papelera incluyen "San Victorino" en Bogotá, "El Hueco" en Medellín y "La Novena" en Cali.

2. Generación de empleo:

El sector papelero genera aproximadamente 35.000 empleos directos y una cifra similar de empleos indirectos en todo el país, lo que refleja su relevancia en la economía nacional.

3. Producción y consumo de papel:

En 2017, la producción de papel en Colombia aumentó un 3,3%, y las exportaciones de papel crecieron un 24,3%, contribuyendo al crecimiento de la economía nacional. El consumo de papel por parte de los colombianos alcanzó 1.650.537 toneladas, manteniendo una tendencia de crecimiento con un aumento del 3% en el consumo.

4. Problemáticas del sector:

El sector enfrenta desafíos como el contrabando, que representa el 36% de las problemáticas, seguido por la competencia con un 33% y la seguridad con un 14%. Además, la presencia de productos importados de bajo costo ha generado una competencia basada en precios, afectando la rentabilidad de las papelerías locales.

5. Comportamiento comercial y consumo:

Las papelerías suelen operar hasta 10 horas diarias. Los productos más vendidos incluyen papel (17%), esferos (16%), lápices (8%), tóner (8%) y cuadernos (6%). Los meses de mayor venta son enero y febrero, coincidiendo con el inicio del año escolar, y septiembre y octubre para el calendario B e ingreso a universidades. En cuanto al consumo, el 22% de los clientes visita las papelerías mensualmente y otro 22% semanalmente. El 63% de los consumidores invierte hasta 50.000 pesos mensuales en productos de papelería.

Estos aspectos económicos destacan la importancia del sector de papelería y artículos de oficina en Colombia, tanto en términos de generación de empleo como en su contribución al PIB industrial y al comercio local.

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Ley 2069 de 2020 establece aspectos referentes a la contratación estatal, con el propósito de reconocer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas.

El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece, entre otras, la siguiente condición para que los emprendimientos y empresas de mujeres sean considerados como tal:

1.“Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.”

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección" (Énfasis añadido).

Conforme con lo expuesto, a fin de aplicar los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas en los términos del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, se considerarán emprendimientos y/o empresas de mujeres aquellas personas jurídicas o naturales que cumplan alguno de los cuatro supuestos de hecho previstos en la norma citada y esto sea acreditado mediante la documentación respectiva. Para el caso de las condiciones aplicables a las personas jurídicas, resulta relevante el análisis de los criterios definidos en los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Por una parte, el numeral primero establece que una sociedad podrá ser considerada como un emprendimiento o empresa de mujeres cuando más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación, pertenezcan a mujeres. Pero también, el supuesto de hecho de la norma transcrita exige que la titularidad de tal participación haya pertenecido a mujeres, por lo menos, durante el año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Ello significa que no basta con que la participación en una sociedad sea mayoritariamente de mujeres para que sea considerada como un emprendimiento o empresa a la que se refiere la norma, sino que además es necesario que dicha participación mayoritaria se haya mantenido como mínimo durante el periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Así las cosas, el primer criterio establecido en la norma para definir los emprendimientos y empresas de mujeres deja por fuera de esta categoría a

aquellas sociedades que, a pesar de contar con la participación mayoritaria de mujeres, no cuenten con el requerimiento del tiempo mínimo de un (1) año.

De igual forma, cabe precisar que la participación mayoritaria de mujeres puede ser ejercida por diferentes personas durante el último año, siempre que durante dicho periodo la participación mayoritaria de mujeres se haya mantenido, aunque se trate de mujeres distintas. En este sentido, se cumple con la norma, toda vez que su teleología apunta a que la titularidad mayoritaria por un (1) año sea ejercida por mujeres, a pesar de que varíen las propietarias de las partes de interés o cuotas de participación.

Ahora, como medio para la acreditación de este criterio, señala la norma referida que: "Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación".

Por su parte, el numeral segundo establece que otra alternativa tratándose de personas jurídicas para ser consideradas empresas y emprendimientos de mujeres y, consecuencialmente, ser destinatarias de los criterios diferenciales de que trata el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento es la siguiente: (i) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres; (ii) estas hayan estado vinculadas laboralmente en dichos cargos; y (iii) que esta vinculación haya permanecido, al menos, el año inmediato anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

Los "empleos del nivel directivo" a los que se refiere la norma son aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales y las decisiones de nivel estratégico de la respectiva persona jurídica. De esta manera, los cargos directivos deben identificarse de acuerdo con la definición que para el efecto estableció el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, independientemente de la denominación del cargo, su naturaleza será directiva bien porque se encuentra en un nivel especial de mando o porque, de acuerdo con su jerarquía, representan al empleador en los términos del artículo 32 del Código Sustantivo del Trabajo.

Para la acreditación de este requisito, la norma establece que deben entenderse como empleos del nivel directivo aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones estratégicas. Además, que también lo serán aquellos que se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. En relación con lo anterior, el artículo 196 del Código de Comercio establece que "[l]a representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios se ajustarán a las estipulaciones del contrato social, conforme al régimen de cada tipo de sociedad (…)".

Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número C 787 de 2022, indicó que no podrán acceder a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres por participación directiva mayoritaria, si éstas tienen menos de un año de constitución:

"Esto significa que, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad"

Ver Concepto C 787 de 2022. Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022.

ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En desarrollo del presente proceso de contratación la Entidad adelanta el análisis de inclusión de población con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, dignidad humana e inclusión social, así como con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026. Este análisis reconoce a las personas con discapacidad como sujetos que requieren el ejercicio de acciones afirmativas, por lo que, su participación en la actividad económica y contractual del Estado debe ser promovida de manera efectiva, eliminando barreras y generando oportunidades reales de vinculación a las personas directamente o a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Desde una perspectiva técnica y operativa, En este sentido, se evidencia que una proporción importante de estas funciones no exige condiciones físicas restrictivas, lo que facilita la vinculación y participación efectiva de personas con discapacidad, especialmente en actividades administrativas, de gestión, seguimiento, control y atención. De igual forma, la adopción de ajustes razonables tales como adecuaciones tecnológicas, flexibilización de tareas y entornos accesibles permite garantizar condiciones equitativas para el desempeño de sus funciones, promoviendo la inclusión laboral y el respeto por la diversidad.

Así las cosas, en lo que atañe a los criterios diferenciales habilitantes de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, considerando el alcance de las obligaciones y verificando que no se comprometen los fines del contrato, se evidencia que es oportuno crear una regla de participación diferencial habilitante en materia de experiencia, que permita facilidades a dichos emprendimientos y empresas, para participar en el mercado de compra pública.

Adicionalmente, la inclusión de esta población dentro de la cadena de valor del proceso de contratación que nos ocupa puede darse tanto de manera directa, mediante la vinculación laboral del personal, como de forma indirecta, a través de subcontratistas, proveedores o aliados estratégicos que incorporen personas con discapacidad en sus equipos de trabajo. Esta visión integral permite ampliar el impacto social del contrato, asegurando que la política de inclusión trascienda la estructura organizacional del contratista y se extienda a todos los niveles de ejecución.

Es importante resaltar que la incorporación de personas con discapacidad no pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato ni afecta los niveles de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos. Por el contrario, en la medida en que las actividades son susceptibles de asignación conforme a perfiles y capacidades, y se implementan los ajustes razonables

correspondientes, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin generar impactos negativos en la operación. En este sentido, la inclusión se desarrolla bajo criterios de idoneidad, pertinencia funcional y organización eficiente del recurso humano, lo cual permite mantener la continuidad del servicio y el cumplimiento de los estándares exigidos por la Entidad.

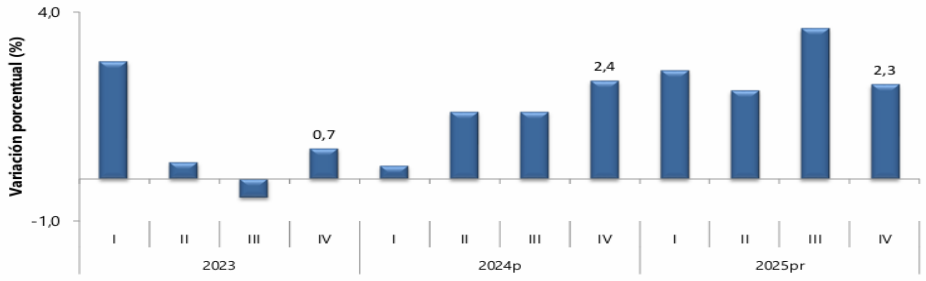
En ese sentido, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, considera pertinente incorporar dentro de las obligaciones del contratista una disposición orientada a fomentar la inclusión laboral, por lo que, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Desde el punto de vista económico y social, la incorporación de personas con discapacidad no representa una carga desproporcionada para el contratista, sino una oportunidad de generación de valor, en la medida en que fomenta la diversidad, fortalece el capital humano y contribuye al cumplimiento de estándares de responsabilidad social empresarial.

En consecuencia, el presente proceso contractual no solo cumple con los mandatos normativos en materia de inclusión, sino que incorpora un enfoque diferencial que permite materializar la participación de la población con discapacidad en condiciones de equidad, pertinencia y dignidad, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al fortalecimiento del enfoque social de la contratación pública en Colombia.

PARTICIPACIÓN DEL PIB (*PIB Información Técnica*, n.d.)

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.

• Transporte y almacenamiento crece 2,2%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.

• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

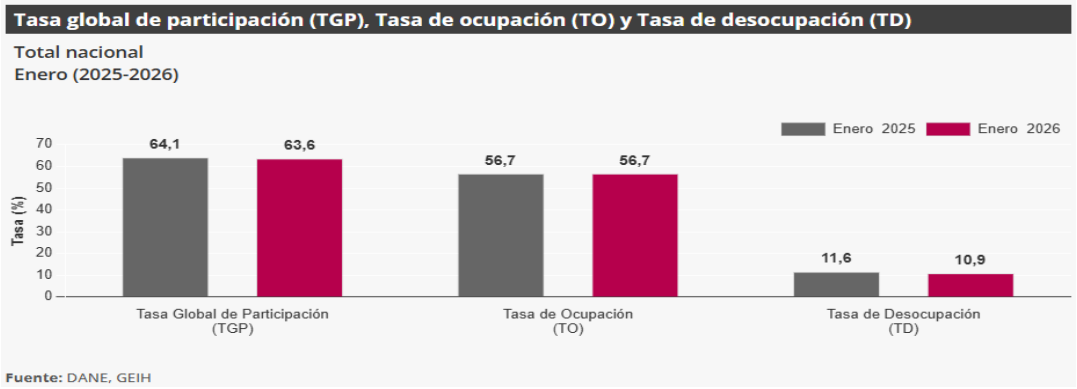
Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

Empleo que genera el sector

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

INFLACIÓN

En diciembre la inflación fue de 0,27%, siendo el diciembre más bajo en los últimos 5 años. Con ello la inflación de todo 2025 fue de 5,10%, bajando con respecto a la de 2024 que fue de 5,20%.

Estos resultados estuvieron por debajo de lo esperado por el mercado, que preveía una inflación del 0,35% para el mes y al 5,19% para el anual. El buen resultado del mes se debe a la deflación de los Alimentos (-0,11%), cuyos precios cayeron por tercer mes consecutivo, aunque con menos fuerza que en los dos meses previos. Adicionalmente, está el rubro de Vivienda (alojamiento y servicios) que se desaceleró debido a las deflaciones en los servicios de electricidad, gas, agua y recogida de basuras. Pese a lo anterior, los rubros relacionados con la temporada de vacaciones estuvieron al alza, especialmente los asociados a las comidas fuera del hogar y a la recreación y cultura.

Por otro lado, la baja de la inflación de 2025 se debe al rubro de Vivienda, que fue el grupo de mayor desaceleración de la inflación, pasando de 6,96% en 2024 a 4,76% en 2025 debido a la deflación de la electricidad (-2,53%) y a la desaceleración en los arriendos. De manera contraria, lo largo del año, la inflación estuvo presionada por los alimentos, que pese a haber cedido en el último trimestre, cerraron con un resultado de 5,07%, subiendo frente a 2024 (3,31%). La aceleración de los alimentos en 2025, se explica por los procesados, especialmente por la carne de res y el café, mientras que los perecederos fueron volátiles, pero con una tendencia a la baja.

Dado lo anterior, se tiene que la inflación básica (sin alimentos ni regulados) también bajó en 2025, llegando a 5,02%. Por componentes, se tiene que la inflación de los bienes (sin alimentos

ni regulados) fue baja ´pero creciente, llegando a 2,61%, mientras que la de los servicios (sin alimentos ni regulados) fue alta, pero de tendencia decreciente, cerrando 2025 en 5,93%. Lo mismo sucedió con los regulados, cuya inflación también fue alta, pero se redujo en el año a 5,40%, después de haber cerrado el año anterior en 7,31%.

El descenso de la inflación de 2025 favoreció más a los hogares pobres y a los hogares vulnerables, cuya inflación fue de 4,97%, mientras que afectó más a los hogares de ingresos altos, que enfrentaron un incremento en precios de 5,17%.

Pese a la baja de 2025, la inflación de Colombia sigue superando a la de los países pares. Al respecto, el 5,10% logrado por Colombia se ubicó por encima de la de Brasil que fue de 4,5% a noviembre, así como de las de México, Chile o Perú, que fueron de 3,7%, 3,5% y 1,5% (Lima), en su mismo orden.

ESTATUTO TRIBUTARIO

Para la estructuración económica y presupuestal del presente proceso de contratación deberá observarse el régimen tributario nacional y municipal vigente al momento de adelantar el proceso, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición pueden estar sometidos a tratamientos tributarios diferentes dependiendo de su naturaleza, clasificación y características.

En materia del impuesto sobre las ventas – IVA, será aplicable lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, particularmente los artículos 420, 424, 468 y 477, así como las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o reglamenten. De acuerdo con estas disposiciones, la regla general es que la venta de bienes corporales muebles se encuentra gravada con IVA, salvo que la ley establezca expresamente que determinados bienes se encuentran excluidos o exentos.

En consecuencia, para efectos de la presente contratación no se establecerá una tarifa única de IVA para la totalidad de los alimentos objeto de adquisición, sino que el tratamiento tributario deberá determinarse de acuerdo con la naturaleza y clasificación de cada producto. Los bienes expresamente señalados como excluidos por el artículo 424 del Estatuto Tributario no causarán IVA, mientras que aquellos contemplados como exentos en el artículo 477 tendrán el tratamiento tributario correspondiente a dicha categoría. Los demás bienes que no se encuentren comprendidos en una disposición especial estarán sometidos a la tarifa que legalmente corresponda.

De igual manera, cuando dentro de los bienes objeto de adquisición se encuentren productos que puedan estar sometidos al impuesto nacional al consumo de productos comestibles ultraprocesados industrialmente o al impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas, deberá verificarse individualmente el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la legislación tributaria nacional para determinar su procedencia.

En materia de tributos territoriales, será aplicable el Estatuto Tributario y de Otras Rentas del Municipio de Subachoque, adoptado y modificado mediante los acuerdos municipales vigentes, dentro de los cuales se encuentra el Acuerdo Municipal No. 14 de 2024, por medio

del cual se modifica parcialmente y adiciona el Estatuto Tributario y de Otras Rentas del Municipio de Subachoque – Cundinamarca.

En consecuencia, durante la ejecución contractual se efectuarán, cuando haya lugar a ello, las retenciones, descuentos y demás obligaciones tributarias de carácter nacional y municipal que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato, la calidad tributaria del contratista, el tipo de bien adquirido, la actividad económica desarrollada y las disposiciones vigentes al momento de efectuar cada pago.

El oferente deberá presentar su propuesta económica teniendo en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, descuentos y demás conceptos que legalmente sean aplicables a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que la Entidad efectúe los descuentos y retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Para efectos de la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad deberá identificar el tratamiento tributario aplicable a cada uno de los alimentos incluidos en el listado de bienes, evitando asumir de manera general que todos los alimentos se encuentran excluidos o exentos del IVA.

CUADRO DE TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS ÍTEMS

Ítem	Descripción	IVA	INC	IBUA / ICUI	Tratamiento tributario
1	Desayuno opción 1 – huevos con acompañamientos	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Hace parte del servicio de alimentación contratado.
2	Desayuno opción 2 – caldo con costilla	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Hace parte del servicio de alimentación contratado.
3	Desayuno opción 3 – changua	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Hace parte del servicio de alimentación contratado.
4	Almuerzo opción 1 – almuerzo completo	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Hace parte del servicio de alimentación contratado.
5	Almuerzo opción 2 – lasaña mixta	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Hace parte del servicio de alimentación contratado.

Ítem	Descripción	IVA	INC	IBUA / ICUI	Tratamiento tributario
6	Cena opción 1 – cena completa	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Hace parte del servicio de alimentación contratado.
7	Cena opción 2 – lasaña mixta	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Hace parte del servicio de alimentación contratado.
8	Almojábana	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación de panadería suministrada dentro del servicio de alimentación.
9	Jugo industrializado en caja, 188 ml, con azúcar	**Excluido**	**8 %**	**IBUA: aplica según azúcar añadido**	Debe verificarse la etiqueta para establecer si corresponde $0, $40 o $68 por cada 100 ml en 2026.
10	Agua potable envasada, 600 ml, sin saborizar ni endulzar	**Excluido**	**8 %**	**IBUA: no aplica**	El agua no saborizada ni endulzada se encuentra excluida del IBUA.
11	Empanada hawaiana	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia suministrada dentro del servicio.
12	Mantecada	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación de repostería suministrada dentro del servicio.
13	Mini lasaña mixta	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia lista para consumo.
14	Arepa con queso	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia suministrada dentro del servicio.

Ítem	Descripción	IVA	INC	IBUA / ICUI	Tratamiento tributario
15	Arroz con leche	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia suministrada dentro del servicio.
16	Empanada de pollo	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia suministrada dentro del servicio.
17	Fresas con crema	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia suministrada dentro del servicio.
18	Pastel de carne	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia suministrada dentro del servicio.
19	Pastel de pollo	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia suministrada dentro del servicio.
20	Sándwich de jamón y queso	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia suministrada dentro del servicio.
21	Milhoja	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Producto de repostería suministrado dentro del servicio.
22	Gaseosa personal, 600 ml	**Excluido**	**8 %**	**IBUA: aplica según azúcar añadido**	Debe verificarse el contenido de azúcar añadido por 100 ml.

Ítem	Descripción	IVA	INC	IBUA / ICUI	Tratamiento tributario
23	Brownie de chocolate	**Excluido**	**8 %**	**ICUI: verificar**	Debe revisarse composición, clasificación arancelaria y condiciones del producto.
24	Gaseosa familiar, 2,5 litros	**Excluido**	**8 %**	**IBUA: aplica según azúcar añadido**	Debe verificarse el contenido de azúcar añadido por 100 ml.
25	Churro relleno	**Excluido**	**8 %**	**ICUI: verificar**	Debe revisarse composición y clasificación del producto.
26	Pie de limón	**Excluido**	**8 %**	**ICUI: verificar**	Debe revisarse composición y clasificación del producto.
27	Sándwich de pollo o carne desmechada	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia suministrada dentro del servicio.
28	Mousse de maracuyá	**Excluido**	**8 %**	**ICUI: verificar**	Debe revisarse composición y clasificación del producto.
29	Pandeyuca	**Excluido**	**8 %**	**ICUI: verificar**	Debe revisarse composición y clasificación del producto.
30	Yogurt natural de fruta, 240 ml	**Excluido**	**8 %**	**IBUA: verificar**	Si contiene azúcares añadidos, debe revisarse su composición para determinar si se encuentra dentro del IBUA.
31	Empanada de carne, huevo y arroz	**Excluido**	**8 %**	No determinado	Preparación alimenticia suministrada dentro del servicio.

NOTAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN PRESUPUESTAL

1. **IVA:** Para efectos del presente proceso, al tratarse de un servicio de alimentación bajo contrato, el servicio se encuentra excluido del IVA y sujeto al Impuesto Nacional al Consumo, conforme a los artículos 426 y 512-1 del Estatuto Tributario.

2. **INC:** La tarifa aplicable al servicio de alimentación bajo contrato es del **8 %**, sobre la base gravable correspondiente al servicio.

3. **Ítem 9 – Jugo industrializado:** Por tratarse de un jugo en caja con azúcar, debe verificarse en la ficha técnica o etiqueta el contenido de **azúcares añadidos por cada 100 ml**. Para 2026, el IBUA corresponde a $0 cuando el contenido es inferior a 5 g/100 ml; $40 por cada 100 ml cuando es igual o superior a 5 g y menor a 9 g/100 ml; y $68 por cada 100 ml cuando es igual o superior a 9 g/100 ml.

4. **Ítem 10 – Agua potable:** Al corresponder a agua potable sin saborizar ni endulzar, no se encuentra sometida al IBUA. La exclusión comprende expresamente las aguas no saborizadas ni endulzadas.

5. **Ítems 22 y 24 – Gaseosas:** Se debe solicitar al proveedor la ficha técnica o etiqueta nutricional para determinar el contenido de azúcares añadidos y, con ello, establecer la tarifa del IBUA aplicable en 2026.

6. **ICUI:** Para productos que eventualmente puedan encontrarse dentro del impuesto a productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, la determinación debe realizarse conforme a la clasificación y composición específica del producto. No resulta jurídicamente adecuado asignar el impuesto únicamente por el nombre comercial del alimento.

7. Los impuestos saludables que correspondan al productor o importador deben diferenciarse de los impuestos y retenciones que eventualmente deba practicar la Entidad al momento del pago. Su inclusión en el precio ofertado deberá atender al tratamiento tributario aplicable a cada producto y al sujeto responsable del respectivo impuesto.

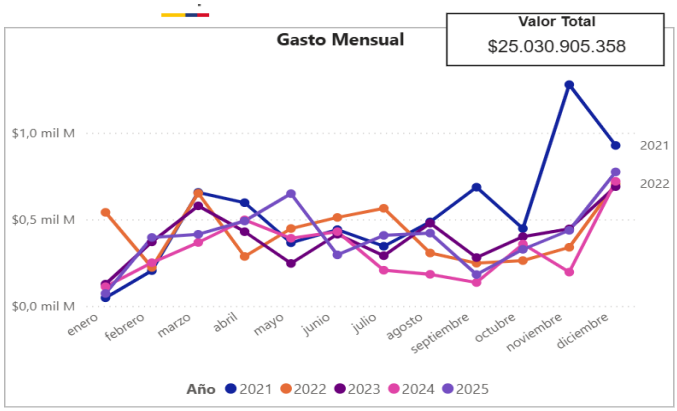
8. El oferente deberá estructurar su propuesta económica considerando todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás conceptos tributarios que legalmente resulten aplicables a la ejecución del contrato.

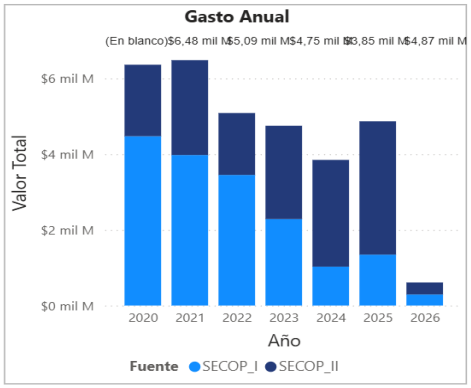
PERSPECTIVA COMERCIAL

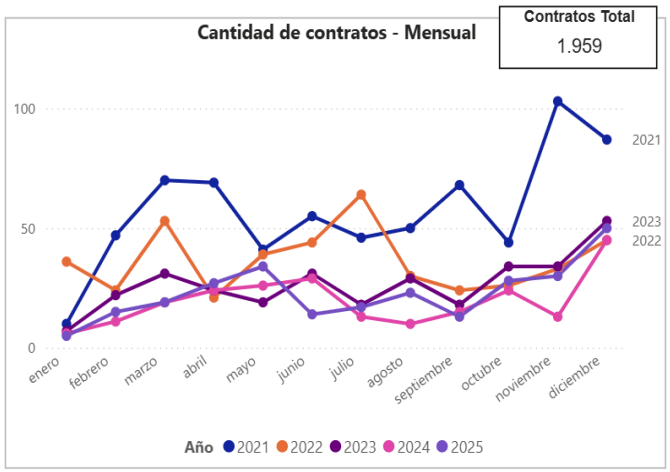
Análisis de la Oferta

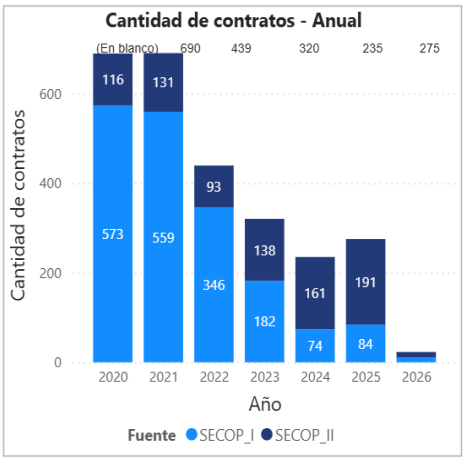
Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente). Empleando los códigos de Naciones Unidas, se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta de Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, desde el año 2021 a diciembre 2025 filtrando por el Departamento de Cundinamarca hasta 50 mill:

- El valor total de los contratos ha sido de: $ 25.030.905.358
- El Total de contratos ha sido: 1.959







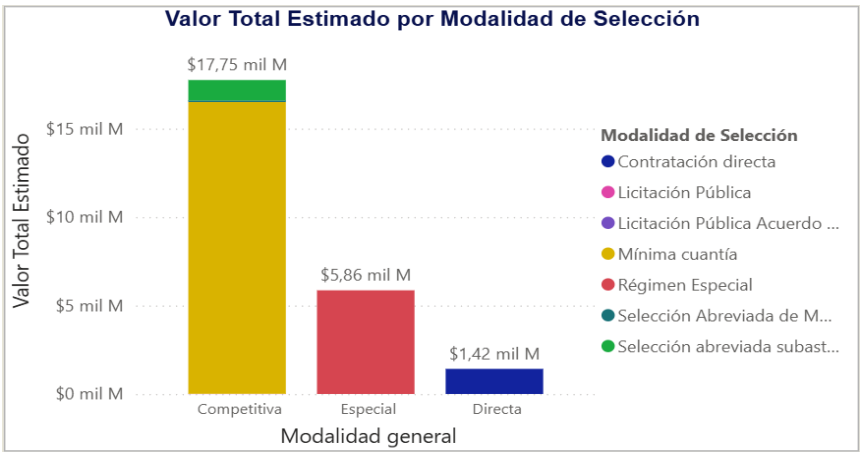


Fuente: Herramienta de análisis de la demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

Adicionalmente, en lo que respecta a los últimos cinco (5) años se presenta las siguientes cifras discriminadas por el código UNSPSC:

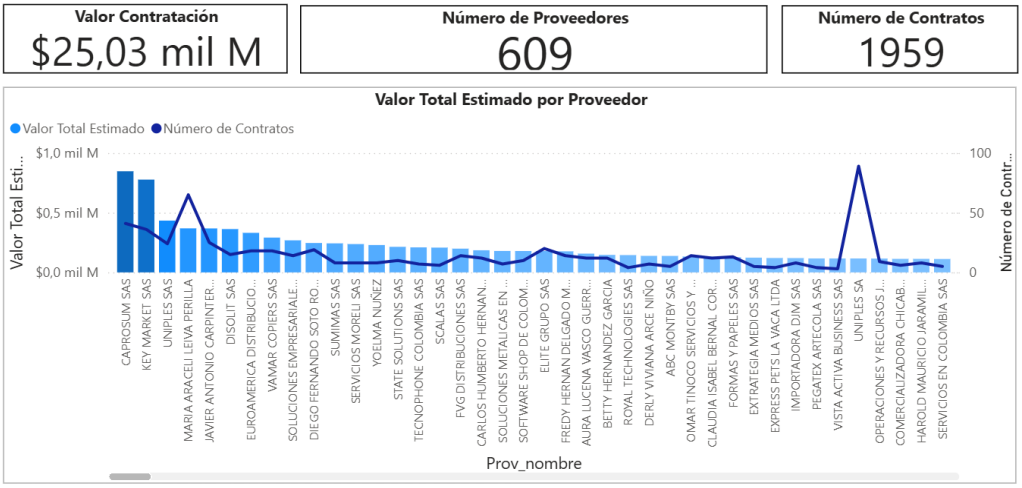
Año	2021			2022			2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1235 - Compuestos y mezclas	9	$118.159.059	0,47%	3	$57.455.625	0,23%	3	$58.995.579	0,24%	1	$3.453.925	0,01%	2	$79.952.946	0,32%
1411 - Productos de papel	69	$829.654.723	3,31%	55	$726.492.796	2,90%	73	$1.113.807.609	4,45%	61	$931.694.364	3,72%	59	$1.110.224.044	4,44%
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	5	$91.871.606	0,37%	4	$99.715.010	0,40%	5	$122.390.983	0,49%	1	$6.950.000	0,03%	1	$28.432.877	0,11%
2412 - Materiales de empaque	1	$3.520.555	0,01%	1	$36.250.000	0,14%				1	$36.094.800	0,14%	3	$91.920.797	0,37%
2711 - Herramientas de mano							2	$47.279.200	0,19%	3	$98.446.880	0,39%	2	$44.129.395	0,18%
3120 - Adhesivos y selladores	3	$71.069.923	0,28%	2	$52.788.993	0,21%	2	$44.521.703	0,18%	4	$46.686.974	0,19%	1	$39.849.292	0,16%
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	11	$93.587.248	0,37%	3	$19.011.723	0,08%	1	$10.002.747	0,04%				3	$49.707.077	0,20%
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	16	$237.978.998	0,95%	18	$263.437.604	1,05%	16	$323.014.058	1,29%	10	$256.674.679	1,03%	9	$272.510.318	1,09%
4323 - Software	11	$88.116.374	0,35%	7	$87.842.725	0,35%	3	$53.723.712	0,21%	2	$51.408.000	0,21%	4	$83.922.990	0,34%
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	107	$1.340.820.629	5,36%	56	$636.151.941	2,54%	35	$614.248.870	2,45%	30	$487.419.757	1,95%	38	$579.811.251	2,32%
4411 - Accesorios de oficina y escritorio	32	$232.631.205	0,93%	33	$337.824.162	1,35%	14	$93.593.600	0,37%	7	$131.854.060	0,53%	11	$207.148.840	0,83%
4412 - Suministros de oficina	328	$2.461.223.854	9,83%	199	$2.181.869.243	8,72%	119	$1.522.237.997	6,08%	83	$1.247.530.481	4,98%	96	$1.689.164.762	6,75%
4615 - Protección del Orden Público							2	$33.926.277	0,14%				3	$62.487.000	0,25%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	6	$71.391.270	0,29%	2	$20.269.928	0,08%	3	$66.122.777	0,26%	1	$12.033.000	0,05%	3	$39.919.089	0,16%
5510 - Medios impresos	83	$737.366.685	2,95%	47	$381.879.657	1,53%	38	$578.608.408	2,31%	26	$389.347.783	1,56%	39	$483.576.548	1,93%
5512 - Etiquetado y accesorios	4	$50.088.040	0,20%	4	$74.769.682	0,30%	2	$32.579.400	0,13%	2	$67.704.710	0,27%	1	$4.320.000	0,02%
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	5	$54.432.750	0,22%	5	$109.803.319	0,44%	2	$34.442.878	0,14%	3	$79.557.594	0,32%			
Total	690	$6.481.912.919	25,90%	439	$5.085.562.408	20,32%	320	$4.749.495.798	18,97%	235	$3.846.857.007	15,37%	275	$4.867.077.226	19,44%

Así mismo se puede observar que este tipo de contratos bajo las siguientes modalidades de contratación:



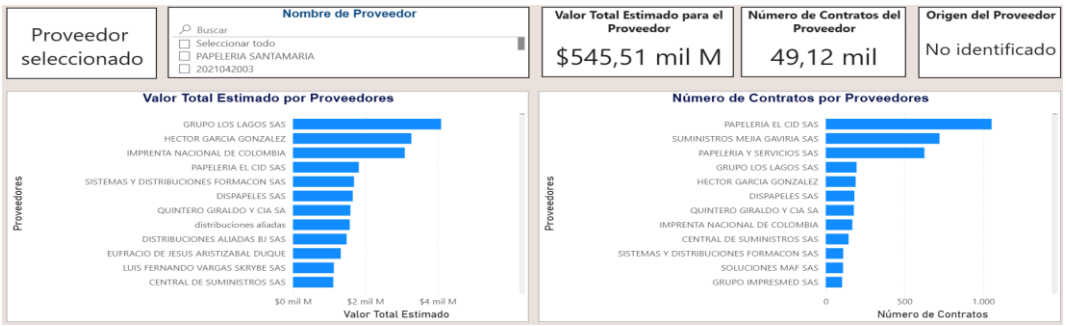
Fuente: Herramienta de análisis de la demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

Ahora bien, frente a los proveedores de Cundinamarca, incluyendo, se evidencia que existen 609 proveedores, con un total de 1959 contratos suscritos, es decir que existe una amplia pluralidad de oferentes



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

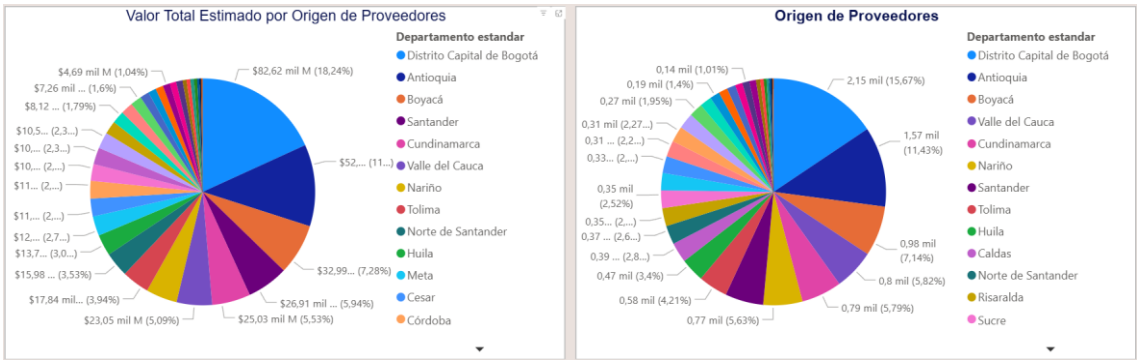
Para efectos se realizará el análisis de la demanda y se verifica la información de la plataforma estratégica.



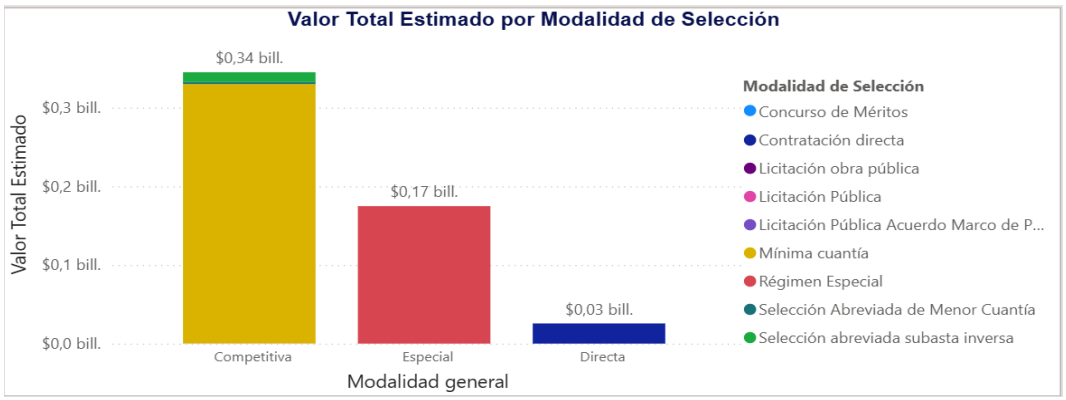
De lo anterior se puede inferir que existe un alto número de contratos suscritos para suplir la

necesidad de adquisición de elementos de papelería y elementos de oficina.

De igual forma al verificar el origen de los proveedores se evidencia que existe una amplia gama de empresas que se encargan de proveer el servicio objeto de la presente contratación en Cundinamarca y Bogotá D.C.



De las modalidades de selección se evidencia que la Mínima cuantía es una de las modalidades más usadas por la entidades públicas



Adicionalmente, en lo que respecta a los últimos cinco (5) años se presenta las siguientes cifras discriminadas por el código UNSPSC:

Año	2021			2022			2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4412 - Suministros de oficina	8077	$65.998.104.508	12,10%	6257	$59.117.943.971	10,84%	3327	$36.381.577.245	6,67%	2817	$34.278.052.101	6,28%	2544	$34.785.083.138	6,38%
1411 - Productos de papel	1973	$20.529.257.931	3,76%	1750	$23.125.732.141	4,24%	1268	$20.675.485.267	3,79%	1202	$21.648.158.133	3,97%	1190	$22.955.986.572	4,21%
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	2132	$16.461.598.835	3,02%	1425	$15.192.333.277	2,78%	783	$12.331.040.280	2,26%	670	$10.714.865.558	1,96%	645	$11.209.062.961	2,05%
5510 - Medios impresos	3366	$23.468.845.638	4,30%	1384	$12.009.303.536	2,20%	736	$8.942.255.676	1,64%	625	$6.625.050.211	1,21%	690	$6.734.821.550	1,23%
4411 - Accesorios de oficina y escritorio	876	$7.596.774.768	1,39%	701	$7.400.172.238	1,36%	403	$4.544.684.135	0,83%	319	$4.230.321.208	0,78%	327	$4.560.304.964	0,84%
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	310	$2.755.197.213	0,51%	242	$3.064.332.873	0,56%	148	$2.358.953.723	0,43%	125	$2.283.868.165	0,42%	171	$3.325.856.371	0,61%
4323 - Software	151	$1.558.434.600	0,29%	115	$1.322.800.990	0,24%	58	$1.072.410.018	0,20%	45	$778.878.477	0,14%	81	$1.522.390.987	0,28%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	90	$1.106.580.104	0,20%	65	$846.550.137	0,16%	66	$1.272.020.918	0,23%	67	$1.380.189.413	0,25%	50	$840.374.353	0,15%
3120 - Adhesivos y selladores	69	$604.492.703	0,11%	75	$1.014.366.639	0,19%	55	$915.850.895	0,17%	63	$1.181.322.610	0,22%	80	$1.597.365.021	0,29%
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	90	$1.110.621.834	0,20%	61	$948.808.529	0,17%	67	$1.162.974.832	0,21%	26	$470.501.364	0,09%	49	$936.321.030	0,17%
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	120	$1.251.566.609	0,23%	66	$1.041.976.039	0,19%	26	$719.957.771	0,13%	26	$509.084.096	0,09%	28	$630.338.491	0,12%
1235 - Compuestos y mezclas	48	$760.899.713	0,14%	38	$550.722.057	0,10%	32	$710.906.048	0,13%	29	$506.575.313	0,09%	38	$764.314.817	0,14%
5512 - Etiquetado y accesorios	93	$680.852.443	0,12%	80	$728.236.092	0,13%	44	$642.037.638	0,12%	49	$609.069.168	0,11%	32	$182.357.814	0,03%
2711 - Herramientas de mano	29	$372.840.176	0,07%	40	$580.314.360	0,11%	20	$475.140.652	0,09%	23	$581.469.732	0,11%	22	$504.672.259	0,09%
2412 - Materiales de empaque	47	$376.693.551	0,07%	32	$495.350.412	0,09%	29	$602.832.535	0,11%	26	$544.640.212	0,10%	18	$432.044.883	0,08%
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	20	$306.084.705	0,06%	31	$590.697.329	0,11%	21	$388.731.446	0,07%	29	$647.321.484	0,12%	15	$370.195.748	0,07%
4615 - Protección del Orden Público	14	$181.007.069	0,03%	9	$148.051.746	0,03%	15	$293.706.061	0,05%	5	$76.711.922	0,01%	17	$307.965.565	0,06%
Total	**17505**	**$145.119.852.400**	**26,60%**	**12371**	**$128.177.692.366**	**23,50%**	**7098**	**$93.490.565.140**	**17,14%**	**6146**	**$87.066.079.167**	**15,96%**	**5997**	**$91.659.456.524**	**16,80%**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA

En el municipio de Subachoque se han realizado las siguientes contrataciones similares:

Con el propósito de analizar el comportamiento de la demanda y las condiciones del mercado relacionadas con la adquisición y suministro de alimentos, se realizó la consulta de antecedentes de contratación pública disponibles en las plataformas administradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de la consulta se identificaron antecedentes contractuales relacionados con el suministro y adquisición de alimentos para programas institucionales, particularmente aquellos destinados a la alimentación escolar. Dentro de estos antecedentes se encuentra la Orden de Compra No. 133456, emitida el 17 de septiembre de 2024 por la Secretaría de Educación del Distrito, cuyo objeto corresponde al suministro de alimentos para la operación del PAE, teniendo como proveedor a ALIMENTOS RICOLAC S.A.S., empresa cuya dirección principal se encuentra registrada en el municipio de Subachoque, Cundinamarca. La orden tuvo como fecha de vencimiento el 2 de marzo de 2025.

Igualmente, se identificó la Orden de Compra No. 15934, de fecha 6 de abril de 2017, cuyo objeto correspondió a la compra de alimentos destinados a conformar refrigerios escolares para estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial de Bogotá, por valor de $167.367.180, siendo proveedor la Unión Temporal Ricolac, con domicilio registrado en Subachoque, Cundinamarca.

Así mismo, se encontró la Orden de Compra No. 29846, emitida el 12 de julio de 2018, relacionada con la compra de alimentos destinados a garantizar la entrega de refrigerios escolares para niños de matrícula oficial, cuyo proveedor registrado fue Acosta Rivera S.A., con dirección principal en Subachoque, Cundinamarca.

Los antecedentes consultados permiten evidenciar la existencia de oferta y experiencia en el mercado de suministro de alimentos, incluyendo proveedores con presencia en el municipio de Subachoque, así como la utilización de mecanismos de contratación pública para atender necesidades institucionales relacionadas con la adquisición de alimentos.

Objeto	Valor	Contratista	Plazo
SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA L OPERACIÓN DEL PAE DE LA SECRETARÍA D EDUCACIÓN DEL DISTRITO, EN EL MARCO DE ACUERDO CCENEG-071-01-2022.	Valor de la orden de compr según los artículos cantidades contratadas en Orden de Compra No. 13345	ALIMENTOS RICOLAC S.A.S	17/09/2024 02/03/2025
COMPRA DE ALIMENTOS QU CONFORMARÁN LOS REFRIGERIO ESCOLARES CON DESTINO A ESTUDIANTE MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIV OFICIAL DE BOGOTÁ.	$167.367.180	UNIÓN TEMPORAL RICOLAC	06/04/2017 31/08/2017
COMPRA DE ALIMENTOS PARA GARANTIZA LA ENTREGA DE REFRIGERIOS ESCOLARE PARA LOS NIÑOS DE MATRÍCULA OFICIAL.	Valor conformado por l productos y cantidades de orden de compra	ACOSTA RIVERA S.A.	12/07/2018 30/11/2018

De acuerdo con el análisis realizado, se identifica la existencia de un mercado conformado por diferentes agentes económicos dedicados a la producción, comercialización, distribución y suministro de alimentos, incluyendo pequeños productores agropecuarios, productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, asociaciones, comerciantes minoristas, establecimientos especializados, supermercados, distribuidores y comercializadores mayoristas. El mercado presenta una oferta diversificada, aunque las condiciones de abastecimiento pueden variar dependiendo de la naturaleza de cada alimento, su carácter perecedero o no

perecedero, disponibilidad, estacionalidad, volumen requerido, condiciones de transporte, almacenamiento y conservación.

Para el Municipio de Subachoque, la estructuración del proceso deberá considerar tanto la oferta existente en el territorio municipal como aquella disponible en el ámbito regional, garantizando que las condiciones técnicas y comerciales establecidas sean proporcionales al objeto contractual y no generen barreras injustificadas a la participación.

De manera particular, deberá observarse la regulación contenida en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, respecto de la promoción y cumplimiento de las compras públicas locales de alimentos y la adquisición mínima del treinta por ciento (30%) de los recursos destinados a la compra de alimentos provenientes de pequeños productores locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa.

Finalmente, los alimentos objeto de adquisición deberán cumplir las condiciones sanitarias y de inocuidad establecidas en la normativa vigente, particularmente la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 719 de 2015 y las reglamentaciones técnicas específicas aplicables según la naturaleza de cada producto, así como las disposiciones vigentes sobre etiquetado, rotulado, almacenamiento, transporte, conservación y comercialización.

ESTUDIO DE MERCADO: Se anexa estudio de mercado y en el estudio previo se señala la forma en como se estableció el valor del presupuesto oficial.

ASPECTO TÉCNICO Las características técnicas, composición de los bienes y servicios requeridos incluidos en el presente proceso de selección son detallados en el anexo técnico, el Estudio y Documentos Previos y la invitación pública.

BENEFICIARIOS: Administración municipal, programas sociales y NNA población víctima

FECHA: Subachoque, Cundinamarca, septiembre de 2026

References:(n.d.). SIIS - /. Retrieved April 01, 2026, from https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ *análisis del sector lácteo en Colombia*. (n.d.). https://www.einforma.co/informes-sectoriales/sector-lacteo?utm_source= *Boletín técnico*. (2026, February 16). Boletín técnico. Retrieved April 01, 2026, from https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf *Cámara de Comercio de Bogotá*. (n.d.). Trámites y consultas. Retrieved April 01, 2026, from https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ *Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente*. (n.d.). Colombia Compra Eficiente. Retrieved April 01, 2026, from https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unsps *Empleo y desempleo*. (n.d.). DANE. Retrieved April 01, 2026, from https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desemple *IPC información técnica*. (n.d.). DANE. Retrieved April 01, 2026, from https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (n.d.). *En 2025 la inflación bajó a 5,10%, acompañada de la inflación básica que cedió a 5,02%*.
Imprenta.pdf

Proyectó: Administración municipal